

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000174-2024-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2024-SUNAT/7I0600  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL  
CONTRIBUYENTE (CSC) CHULUCANAS”**

Lima, 30 de octubre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000245-2024-SUNAT/7I0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, el Informe N° 000300-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N° 000099-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000245-2024-SUNAT/7I0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, el Informe N° 000300-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 000099-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N° 017-2024-SUNAT/7I0600 “Servicio de arrendamiento de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Chulucanas”; y,

En aplicación de lo previsto en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 y modificatoria, así como en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 017-2024-SUNAT/7I0600, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Chulucanas”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a efectuarse con la sociedad conyugal conformada por Daniel Cortez Seminario (DNI 07967394) y Yanina Bocangel Cajamarca (DNI 31174528), hasta por la suma de S/ 216 000,00 (Doscientos dieciséis mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el período de un mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia, con respecto al inmueble ubicado en el jirón Cuzco N° 700, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura (cuya inscripción registral consta en la Partida N° 15062295 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura – SUNARP).

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Oficina de Soporte Administrativo Piura.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Piura publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrate y comuníquese.

**FERRER ANIVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**